



**DESIGNA INTEGRANTES DE COMISIÓN
EVALUADORA PARA LA CONTRATACION
DEL SERVICIO DENOMINADO "ASESORÍA
EN MATERIAS DE GESTIÓN DE EDUCACIÓN
A LOS CONSUMIDORES"**

RESOLUCIÓN EXENTA 0285

SANTIAGO, 15 MAR 2016

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016; en el Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que establece las funciones del Servicio Nacional del Consumidor; la Resolución Exenta N° 1079, de 2013, del Servicio Nacional del Consumidor que delega facultades en la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas; en la Resolución Exenta N° 259, de 2016, del Servicio Nacional del Consumidor, que aprueba términos de referencia para la contratación del servicio denominado "Asesoría en materias de gestión de educación a los consumidores"; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 259, de fecha 10 de marzo de 2016 de este Servicio Nacional del Consumidor, se aprobaron los términos de referencia para la contratación del servicio denominado "Asesoría en materias de gestión de educación a los consumidores"; los que se comunicaron el mismo día a la proveedora Cristina Larraín Heiremans, mediante una invitación extendida a su correo electrónico.

2. Que, de conformidad a lo establecido en el Título VII numeral 2 de los Términos de Referencia aludidos, el proveedor invitado tiene un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la invitación a ofertar, para presentar su oferta económica-técnica y la documentación de respaldo que se especifica en ellos.

3. Que, el día 12 de marzo de 2016, se recibió un correo electrónico de la proveedora Cristina Larraín Heiremans, aceptando los términos de referencia y adjuntando su oferta y el resto de la documentación solicitada.

4. Que, conforme a lo establecido en el artículo 107 N° 2 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, para verificar la idoneidad del proveedor, el numeral VIII de la resolución que aprueba los términos de referencia, dispuso la formación de una Comisión Evaluadora, conformada por la Jefatura de Departamento de Educación para el Consumo, un representante del Departamento de Educación para el Consumo y un representante de Gabinete.



5. Que, conforme a lo establecido en el artículo 4° Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, son sujetos pasivos los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones, razón por la cual se hace necesario sancionar la designación de los integrantes de la comisión indicada en el Considerando anterior mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

6. Las facultades delegadas a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

RESUELVO:

1. **DESÍGNASE** como miembros de la Comisión Evaluadora para determinar la idoneidad de la proveedora Cristina Larraín Heiremans, para la contratación del servicio denominado "Asesoría en materias de gestión de educación a los consumidores", a los funcionarios que se indican a continuación:

- a) Paulina Espinoza Serra, profesional del Departamento de Educación para el Consumo, en reemplazo de su jefatura.
- b) Ítalo Alí Díez, profesional del Departamento de Educación para el Consumo.
- c) Trinidad Undurraga Vicuña, Jefe de asesores de Gabinete.

2. **SUSCRÍBANSE** por los miembros de la Comisión Evaluadora las declaraciones juradas en las que expresen no tener conflicto de interés alguno en relación al actual oferente en el respectivo proceso.

3. **DESÍGNASE** como sujetos pasivos, acorde lo señala la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, a los funcionarios individualizados en el Resuelto Primero del presente acto administrativo, solo por el tiempo que demore el proceso de evaluación de idoneidad del proveedor invitado.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

ALFONSO HERMOSILLA ARARICIO
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR





**DESIGNA INTEGRANTES DE COMISIÓN
EVALUADORA PARA LA CONTRATACION
DEL SERVICIO DENOMINADO "ASESORÍA
EN MATERIAS DE GESTIÓN DE EDUCACIÓN
A LOS CONSUMIDORES"**

RESOLUCIÓN EXENTA 0285

SANTIAGO, 15 MAR 2016

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016; en el Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que establece las funciones del Servicio Nacional del Consumidor; la Resolución Exenta N° 1079, de 2013, del Servicio Nacional del Consumidor que delega facultades en la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas; en la Resolución Exenta N° 259, de 2016, del Servicio Nacional del Consumidor, que aprueba términos de referencia para la contratación del servicio denominado "Asesoría en materias de gestión de educación a los consumidores"; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 259, de fecha 10 de marzo de 2016 de este Servicio Nacional del Consumidor, se aprobaron los términos de referencia para la contratación del servicio denominado "Asesoría en materias de gestión de educación a los consumidores"; los que se comunicaron el mismo día a la proveedora Cristina Larraín Heiremans, mediante una invitación extendida a su correo electrónico.

2. Que, de conformidad a lo establecido en el Título VII numeral 2 de los Términos de Referencia aludidos, el proveedor invitado tiene un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la invitación a ofertar, para presentar su oferta económica-técnica y la documentación de respaldo que se especifica en ellos.

3. Que, el día 12 de marzo de 2016, se recibió un correo electrónico de la proveedora Cristina Larraín Heiremans, aceptando los términos de referencia y adjuntando su oferta y el resto de la documentación solicitada.

4. Que, conforme a lo establecido en el artículo 107 N° 2 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, para verificar la idoneidad del proveedor, el numeral VIII de la resolución que aprueba los términos de referencia, dispuso la formación de una Comisión Evaluadora, conformada por la Jefatura de Departamento de Educación para el Consumo, un representante del Departamento de Educación para el Consumo y un representante de Gabinete.

5. Que, conforme a lo establecido en el artículo 4° Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, son sujetos pasivos los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones, razón por la cual se hace necesario sancionar la designación de los integrantes de la comisión indicada en el Considerando anterior mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

6. Las facultades delegadas a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

RESUELVO:

1. **DESÍGNASE** como miembros de la Comisión Evaluadora para determinar la idoneidad de la proveedora Cristina Larraín Heiremans, para la contratación del servicio denominado "Asesoría en materias de gestión de educación a los consumidores", a los funcionarios que se indican a continuación:

- a) Paulina Espinoza Serra, profesional del Departamento de Educación para el Consumo, en reemplazo de su jefatura.
- b) Ítalo Alí Díez, profesional del Departamento de Educación para el Consumo.
- c) Trinidad Undurraga Vicuña, Jefe de asesores de Gabinete.

2. **SUSCRÍBANSE** por los miembros de la Comisión Evaluadora las declaraciones juradas en las que expresen no tener conflicto de interés alguno en relación al actual oferente en el respectivo proceso.

3. **DESÍGNASE** como sujetos pasivos, acorde lo señala la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, a los funcionarios individualizados en el Resuelto Primero del presente acto administrativo, solo por el tiempo que demore el proceso de evaluación de idoneidad del proveedor invitado.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública.



ALFONSO HERMOSILLA APABICIO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

CAV/JBE/VPC/ACS

Distribución

- www.mercadopublico.cl
- Gabinete
- Departamento de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Oficina de partes.



APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "ASESORIA EN MATERIAS DE GESTIÓN DE EDUCACIÓN A LOS CONSUMIDORES" E INVITA A PARTICIPAR DEL PROCESO A PROVEEDOR COMPETENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS.

SANTIAGO, 10 MAR 2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0259

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016; la Ley Nº 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que establece las funciones del Servicio Nacional del Consumidor; la Resolución Exenta Nº 1079, de 2013, del Servicio Nacional del Consumidor que delega facultades en la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, una de las funciones asignadas por la Ley Nº 19.496 al Servicio Nacional del consumidor, indistintamente SERNAC o el Servicio, consiste en formular, realizar y fomentar programas de información y educación al consumidor, especialmente sobre sus derechos y obligaciones en relación con servicios financieros, garantías y derecho a retracto.

2° Que, en el marco de esta función, SERNAC desarrolla el Programa de Educación Financiera, en adelante PEF, motivado por un preocupante diagnóstico, compartido además por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), conforme al cual en nuestro país existe un bajo nivel de alfabetización financiera, entendiéndose este último concepto a la comprensión de conceptos, productos y contenidos financieros, así como un escaso desarrollo de habilidades, competencias y valores para un consumo financiero responsable.

3° Que, el PEF tiene por finalidad contribuir al desarrollo de una cultura de consumo financiero responsable, a través del incremento de conocimiento financiero en sectores vulnerables de la población, considerando inicialmente a



niños, jóvenes y adultos mayores. El desarrollo del programa se lleva a cabo al interior del Departamento de Educación para el Consumo del SERNAC.

4° Que, la ejecución del programa demanda un intenso trabajo, tanto para la creación como para la realización de una multiplicidad de actividades asociadas. Del mismo modo, contempla el empleo de conocimientos específicos de diversa naturaleza, sobre materias que contemplan la elaboración de material didáctico, diseño de guías temáticas dirigidas a los sectores de la población destinatarios del PEF, conocimiento de metodologías para impartir cursos en educación financiera y consumo responsable, diseño de talleres, entre otros.

5° Que, no es posible la realización de estos servicios con personal del SERNAC, puesto que la experiencia señalada en el presente acto administrativo no forma parte del perfil requerido al personal del Departamento de Educación para el Consumo, no contando por tanto éste con las capacidades instaladas dentro del equipo para desarrollar este tipo de labores.

6° Que, las labores antedichas, conforme los requerimientos técnicos que se especificarán en los términos de referencia, supone una prestación de servicios especializados que incluye un alto grado de conocimiento específico en temas metodológicos para el diseño, desarrollo e implementación de productos y/o actividades educativas, de habilidades o destrezas relacionadas con el acompañamiento de equipos que trabajen en temas de metodología con un enfoque participativo. Además, el Servicio requiere un proveedor que disponga de conocimiento acerca de las políticas públicas que están implementándose para abordar el problema de la escasa alfabetización financiera mencionada en considerandos anteriores y de las funciones que lleva a cabo el SERNAC en esta materia, contemplados en el PEF para su materialización durante el año en curso.

7° Que, la letra b) del artículo 105 del DS 250/2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, señala que los Servicios Personales Especializados son: "aquéllos para cuya realización se requiere una preparación especial, en una determinada ciencia, arte o actividad, de manera que quien los provea o preste, sea experto, tenga conocimientos, o habilidades muy específicas. Generalmente, son intensivos en desarrollo intelectual, inherente a las personas que prestarán los servicios, siendo particularmente importante la comprobada competencia técnica para la ejecución exitosa del servicio requerido. Es el caso de proyectos de arquitectura, arte o diseño; proyectos tecnológicos o de comunicaciones sin oferta estándar en el mercado; asesorías en estrategia organizacional o comunicacional; asesorías especializadas en ciencias naturales o sociales; asistencia jurídica especializada y la capacitación con especialidades únicas en el mercado, entre otros."

8° Que, para el logro de este propósito se requiere contratar los servicios calificados en el área de la educación, a cargo de un proveedor que cuente con entendimiento experto y específico en metodología constructivista y elaboración de material educativo, que tenga a su haber una vasta trayectoria profesional y experiencia en diseño integral de metodologías de enseñanza, conforme a la naturaleza financiera que se ha venido describiendo.

9° Que, por su parte, el inciso 2° del artículo 107 del DS 250/2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886,



regula el procedimiento para contratar servicios especializados de un monto inferior a 1000 UTM.

11° Que, siendo el presupuesto menor a 1000 UTM, existen circunstancias o características del contrato que se han venido relatando sucesivamente, que hacen del todo indispensable acudir al trato directo, además de verificarse en la especie que concurren los requisitos para considerar los servicios de "Asesoría en materias de gestión de educación a los consumidores", como especializados, todo ello en conformidad a lo establecido en el artículo 107 del DS 250/2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.

12° Que, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19.886 y su Reglamento, se confeccionaron los presentes Términos de Referencia que observan los principios de libre concurrencia al llamado administrativo y de igualdad de los oferentes que rigen los procedimientos concursales, y cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos para verificar la realización de la presente contratación de servicios.

13° Que este Servicio dispone de un monto total \$14.975.350.- (catorce millones novecientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta pesos) impuestos incluidos, para la ejecución del servicio especializado antes mencionado.

14° Que, atendiendo que la plataforma de Mercado Público no ha implementado, a la fecha del presente acto administrativo, un sistema que permita la aplicación de la normativa especial de contratación de servicios especializados, es que se solicitará al proveedor invitado que remita sus antecedentes y oferta mediante correo electrónico dirigido al Jefe de la Unidad de Compras del Sernac.

15° Las facultades que han sido delegadas a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

RESUELVO:

1° **APRUÉBANSE** los Términos de Referencia que se transcriben a continuación:

TERMINOS DE REFERENCIA SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA EN MATERIAS DE GESTIÓN DE EDUCACIÓN A LOS CONSUMIDORES

I. Introducción

El Servicio Nacional del consumidor tiene la misión de educar a los consumidores de nuestro país, para esto es fundamental contar con la asesoría para la gestión de programas orientados a esta misión.

II. Objetivo de la contratación

El **objetivo general** de la consultoría consiste en fortalecer los planes y programas orientados a la educación, en temas relativos al Consumo Responsable y los Derechos del Consumidor en los diferentes mercados, a saber, de telecomunicaciones, financiero, turismo y transporte, servicios básicos, alimentación, seguros, entre otros.



El **objetivo específico** para esta contratación consiste en apoyar la estrategia metodológica que utiliza el Departamento de Educación para el Consumo para el desarrollo del PEF y la implementación de las distintas actividades asociadas al funcionamiento del programa. Además, incluye el diseño de nuevas actividades focalizadas de consumo responsable, dirigidas a distintos sectores de la población. Lo anterior conlleva a la elaboración e implementación de talleres de capacitación, elaboración de contenidos y metodologías de distintos productos, tales como; cursos *on line*, talleres, charlas, material educativo, material audiovisual, concursos, jornadas de planificación, entre otros.

III. ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL PROVEEDOR

Dentro de las actividades a realizar, se incluyen:

- Asesorar al Departamento de Educación para el Consumo en términos metodológicos, especialmente en la construcción e implementación de productos y recursos educativos.
- Preparar nuevos proyectos audiovisuales asociados al programa de Educación Financiera.
- Apoyar en la actualización del Programa de Educación Financiera y sus nuevos desafíos.
- Elaborar e implementar contenidos para la Plataforma Virtual de Educación para el Consumo Responsable.
- Revisar y editar textos del curso de perfeccionamiento a docentes.
- Revisar y editar guías para la educación formal y no formal.
- Intermediar en el contacto con editoriales para desarrollar un trabajo conjunto con SERNAC.
- Participar en la elaboración e implementación de talleres y jornadas de capacitación a nivel nacional y regional.

IV. ENTREGABLES

El proveedor trabajará coordinadamente con el Departamento de Educación para el Consumo, con el propósito de ejecutar las actividades asociadas al PEF para el año 2016, orientando los productos vinculados al programa.

Marzo 2016:

1. Elaboración de la estructura y metodología de la jornada a realizarse los días 30 y 31 de marzo.
2. Escaleta para elaborar la película de animación que se realizará en los colegios dentro del marco del Programa de Educación Financiera.
3. Plan de trabajo Guía del Consumidor responsable.
4. Reunión de trabajo para analizar temas acerca del juego para escolares.



Abril:

1. Revisión y ajuste taller jóvenes y personas mayores.
2. Diseño de nuevos productos educativos para jóvenes y personas mayores
3. Estructura de la primera guía del consumidor.
4. Estructura tercera guía del estudiante.
5. Trabajo con los seleccionados para la elaboración de la película para escolares
6. Revisión Curso Educación Financiera Jóvenes
7. Elaboración juego para taller alternativo personas mayores

Mayo:

1. Entrega talleres jóvenes y personas mayores.
2. Borrador primera Guía del Consumidor Responsable.
3. Contacto y reuniones de trabajo con personas o instituciones pertinentes para realizar nuevos productos educativos.
4. Reuniones de trabajo juego para escolares
5. Revisión y correcciones de la película para escolares

Junio:

1. Entrega y revisión Primera Guía del Consumidor responsable.
2. Estructura segunda Guía del Consumidor responsable.
3. Borrador tercera Guía del estudiante.
4. Validación y entrega de película para escolares.
5. Evaluación y seguimiento diseño juego escolar.

Julio:

1. Difusión y lanzamiento Primera Guía del Consumidor responsable
2. Borrador de la segunda Guía del Consumidor responsable
3. Revisión y validación del juego con distintos grupos objetivos.
4. Entrega Tercera Guía del estudiante.
5. Estructura Cuarta Guía del estudiante

Agosto:

1. Entrega y revisión Segunda Guía del Consumidor Responsable.
2. Entrega y revisión juego escolares
3. Borrador Cuarta Guía del estudiante
4. Elaboración borrador material educativo para entregar a los jóvenes.

Septiembre:

1. Difusión y lanzamiento Segunda Guía del Consumidor responsable
2. Estructura tercera Guía del Consumidor responsable
3. Entrega y validación material para jóvenes
4. Entrega y revisión cuarta Guía del Estudiante

Octubre:

1. Borrador de la Tercera guía del consumidor
2. Estructura quinta Guía del estudiante
3. Nuevas propuestas de actividades 2017.
4. Revisión de manual práctico del docente

Noviembre:



1. Entrega y revisión de la tercera Guía del Consumidor responsable
2. Borrador de la Quinta Guía del estudiante
3. Diseño nuevas actividades 2017

Diciembre:

1. Difusión y lanzamiento tercera guía del consumidor responsable
2. Entrega y validación quinta guía del estudiante
3. Evaluación actividades 2016-02-29
4. Diseño nuevas actividades 2017

Sin perjuicio de los plazos establecidos, estos podrán sufrir modificaciones en su ejecución o entrega, debido a contingencias propias del desarrollo y prioridades del Departamento de Educación y de SERNAC. De esta eventualidad podrán surgir nuevos requerimientos no contemplados necesariamente en el detalle precedente, los que sin embargo se ajustarán a las mismas materias, todo lo cual será abordado con el proveedor.

V. Requisitos y perfil del oferente

1. Persona natural o jurídica inscrita en el registro de proveedores del Estado, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que no esté afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley 19.886 y que, además, no ha haya sido sancionada con la pena de prohibición perpetua o temporal para contratar con el Estado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8º N° 2) y 10º de la Ley N° 20.393
2. Especialización en educación de niños, jóvenes y adultos.
3. Especialización comprobada en metodologías de trabajo en temática de consumo.
4. Contar con experiencia no inferior a 4 años en asesoría a grupos de trabajo, a empresas privadas o instituciones públicas en temáticas de la educación, con un enfoque participativo entre los miembros del equipo, incluyendo la instalación capacidades y destrezas en sus integrantes para la elaboración de contenidos educativos.
5. Publicaciones de trabajos relacionados con la educación, tales como diseño de talleres, charlas y sus contenidos; elaboración de material educativo de contenido audiovisual, literario, entre otros formatos. Deseable que se trate de materias relacionadas con el consumo.
6. Titulado del área de la educación o ciencias sociales.

Los requisitos establecidos en los números anteriores podrán ser acreditados por el oferente mediante los respectivos certificados que den cuenta del hecho, por el currículo del ejecutor o jefe de proyecto o el de la persona jurídica, o por declaraciones juradas que así lo manifiesten.

En el caso de oferente persona jurídica, dicha experiencia será exigida al ejecutor de los servicios o al jefe del proyecto si hubiere más de un ejecutor.

VI. Presupuesto disponible

\$14.975.350.- (catorce millones novecientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta pesos) impuestos incluidos.



VII. Procedimiento de contratación

El presente procedimiento de contratación se regirá por las normas contenidas en la Ley N° 19.886 y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en especial por lo señalado en el artículo 107 de este cuerpo reglamentario (supletoriamente se aplicarán las normas de la Ley N° 19.880); y consultará las siguientes etapas:

1.- SERNAC dictará una resolución fundada por medio de la cual aprobará los presentes términos de referencia e invitará a ofertar a un proveedor determinado que se encuentre inscrito en Mercado Público. Dicho acto administrativo será publicado oportunamente en el Sistema de Informaciones de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

2.- El proveedor invitado tendrá un plazo máximo de 10 días, contados desde la notificación de la invitación a ofertar que se formule, para presentar su oferta económica-técnica y la documentación de respaldo que se especifica a continuación, a través de cualquier medio idóneo:

a) Anexo N° 1: *Declaración Jurada de Habilidad*; debidamente llenada y firmada por el oferente (persona natural) o el representante legal del proponente. De esta forma acreditará que no le afecta ninguna de las inhabilidades indicadas en los incisos primero y sexto del artículo 4° de la Ley N° 19.886, y que no ha sido sancionado con la pena de prohibición perpetua o temporal para contratar con el Estado en virtud de lo dispuesto en los artículos 8° N° 2) y 10° de la Ley N° 20.393.

b) Currículum vitae del o los profesionales que estarán a cargo del servicio.

c) Currículum institucional o corporativo del oferente, si fuere persona jurídica.

d) Antecedentes académicos de respaldo.

La Oferta Técnica deberá contener al menos los siguientes puntos desarrollados:

- Objetivo general y específicos
- Propuesta metodológica
- Plan de Trabajo
- Plan de análisis de los resultados
- Equipo profesional encargado del proyecto y señalamiento del ejecutor de los servicios o jefe de proyecto.

La oferta económica deberá ser expresada en moneda nacional (pesos chilenos) y debe contemplar el valor total por los servicios requeridos, incluidos impuestos y todo otro gasto directo o indirecto, previsible o imprevisible.

La Oferta económica-técnica, tendrá una vigencia mínima de 90 días corridos desde su presentación y deberá satisfacer íntegramente los requerimientos del Servicio en la materia que es objeto del presente proceso de contratación, sujetándose estrictamente a las especificaciones y requerimientos que se señalan en estos términos de referencia. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente podrá integrar propuestas específicas que agreguen valor al diseño esbozado en aquellas, en función del objetivo general definido.

Los costos derivados de la formulación de la propuesta serán de cargo del oferente, no dando origen a indemnización alguna en caso de ser calificado como no idóneo o rechazarse su propuesta.

La presentación de una oferta implica la aceptación por parte del proponente de todas y cada una de las disposiciones contenidas en los presentes términos de referencia, sin necesidad de declaración expresa.

Si el proveedor invitado no presentare su oferta dentro del plazo señalado, se entenderá, para todos los efectos legales, que renuncia a participar del presente proceso de



contratación. Si presentare su oferta dentro de plazo, pero no acompañare uno o más de los antecedentes de respaldo requeridos, se le concederá un plazo adicional improrrogable de cinco días para suplir la omisión o cumplir con su entrega.

3.- Una vez presentada la oferta económica-técnica dentro de plazo, con todos los antecedentes requeridos, SERNAC procederá a calificar la idoneidad técnica del proveedor, de acuerdo a los requisitos exigidos en los presentes términos de referencia. En caso de estimarse idóneo se procederá a determinar si su oferta se ajusta a lo requerido y resulta conveniente a los intereses del SERNAC. Si no se estimare idóneo o su oferta económica-técnica no resultare ajustada a estos términos o conveniente a los intereses institucionales, se procederá a rechazar la propuesta e invitar en el mismo acto a un nuevo proveedor, el que sujetará su oferta a las mismas reglas.

4.- Si el oferente fuere estimado idóneo y su oferta económica-técnica considerada ajustada y conveniente, SERNAC dictará una nueva resolución fundada que así lo declare. Dicho administrativo será publicado oportunamente en el Sistema de Informaciones de la Dirección de Compras y Contratación Pública, con todos los documentos de respaldo que corresponda.

5.- Una vez notificada dicha resolución al proveedor mediante correo electrónico que enviará la contraparte técnica de SERNAC el oferente tendrá un plazo de 10 días para suscribir el respectivo contrato. En el evento que no concurra a la celebración del acuerdo de voluntades, SERNAC procederá a invitar a un nuevo proveedor, el que sujetará su oferta a las mismas reglas contenidas en estos términos de referencia.

VIII. Comisión evaluadora de idoneidad:

Para efectos de verificar y evaluar la idoneidad del proveedor que se invitará, se formará una "Comisión Evaluadora de Idoneidad", en adelante "Comisión" integrada por Jefa del Departamento de Educación para el Consumo, Representante del Departamento de Educación para el consumo y un representante de Gabinete.

La Comisión, podrá escuchar la opinión de profesionales expertos en otras áreas, quienes podrán actuar conjunta o separadamente a instancia de la Comisión, sin que por ello se entienda formar parte de ésta.

La Comisión deberá elaborar un acta con su conclusión, la que dará cuenta del cumplimiento por parte del proveedor del perfil, requisitos y condiciones contemplados en estos Términos de Referencia, ya detallados en los puntos precedentes. Dicha acta deberá hacer referencia, a los siguientes puntos:

- a. Revisión de antecedentes académicos: Para ello el proveedor deberá adjuntar copia de sus títulos, grados y diplomados y/o certificaciones.
- b. Trayectoria profesional: Para ello el proveedor deberá acompañar su currículum, donde deberá describir las labores y cargos asumidos.
- c. Experiencia con la que cuenta el proveedor, para lo cual deberá adjuntar los respectivos certificados que la acrediten o su señalamiento en el respectivo currículum, al tenor de lo indicado en estos términos de referencia.
- d. Trayectoria académica: Para ello el proveedor deberá acompañar su currículum, donde deberá describir sus cátedras y publicaciones, si las tuviera.
- e. Realización de trabajos en el área relacionada con la materia de la asesoría.
- f. Que la propuesta ofertada, esté en conformidad a los requisitos, condiciones y exigencias contenidas en estos términos de referencia.
- g. Que la propuesta económica, no supere el presupuesto contemplado para la contratación del presente servicios personal especializado.



IX ANTECEDENTES CONTRACTUALES

A. Requisitos, plazo y documentos necesarios para elaborar y suscribir el contrato de prestación de servicios.

En caso de resultar favorable la evaluación de idoneidad, el proveedor deberá entregar los siguientes antecedentes para proceder a la suscripción del respectivo contrato:

1. Certificación de encontrarse inscrito y tener la calidad de "hábil" para contratar con el Estado en www.chileproveedores.cl.

2. 2.1. Personas naturales:

Fotocopia de la cédula de identidad, por ambos lados, y fotocopia del R.U.T., si lo tuviere.

Documentación donde conste la iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

2.2 Personas jurídicas con o sin fines de lucro:

- a) Certificado de vigencia del oferente emitido por la autoridad competente, con una antigüedad no superior a 90 (noventa) días corridos al día de su presentación.
- b) Copia simple del instrumento en el que conste la personería del representante y sus facultades. Si la ley exigiere que el documento en donde conste la personería se encontrare inscrito, deberá acompañarse la copia de la inscripción o certificado de de vigencia respectivo, en ambos casos con una antigüedad no superior a 90 (noventa) días al día de su presentación.
- c) Fotocopia del Rol Único Tributario.
- d) Además, deberán enviar, según se trate de:

Personas jurídicas con fines de lucro:

- Copia simple del instrumento de constitución y de sus modificaciones, si las hubiere.
- Copia simple de las publicaciones de constitución y modificaciones, si las hubiere.
- Copia de la inscripción del extracto de constitución y modificaciones de la sociedad en el Registro de Comercio, emitido por el correspondiente Conservador, si se tratare de sociedades.
Identificación de los socios y accionistas principales en caso de ser sociedad o empresa.

Personas jurídicas sin fines de lucro:

- Copia simple de sus Estatutos o del instrumento de constitución y de sus modificaciones, si las hubiere.
- Copia simple de las publicaciones de constitución y modificaciones, si las hubiere.
- Copia simple del instrumento donde consten las facultades del representante legal de la entidad, si lo hubiere.

2.3 Personas jurídicas creadas según lo dispone la Ley N° 20.659

- a) Fotocopia del Rol Único Tributario.
- b) Identificación de los socios y accionistas principales en caso de ser sociedad o empresa
- c) Certificado de Estatutos actualizado, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades vigente al día de su presentación.



- d) Certificado de vigencia, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad vigente al día de su presentación.

2.4 Personas extranjeras:

Deberá escoger una de las siguientes alternativas:

- a) Otorgar y constituir mandato con poder suficiente a persona domiciliada en Chile.
- b) Constituir una sociedad de nacionalidad chilena.
- c) Constituir una agencia en Chile.

En los tres casos anteriores el objeto del acto jurídico deberá comprender la ejecución del contrato en los términos de la Ley N° 19.886.

Excepción

El adjudicado podrá exceptuarse de presentar estos antecedentes si ellos se encuentran en el portal www.chileproveedores.cl, con las vigencias requeridas precedentemente.

B. No aceptación de la contratación

Se entenderá que el oferente seleccionado no acepta la contratación en los siguientes casos:

- No concurra a suscribir el contrato, en el plazo señalado por SERNAC, por causas imputables al proveedor.
- Al momento de suscribir el contrato no tenga la calidad de "hábil" en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado.
- No entregue los documentos señalados precedentemente, antes de la suscripción del contrato.

C. Contenido mínimo del contrato.

El contrato que se suscriba con el proveedor seleccionado, contendrá como mínimo, las siguientes cláusulas:

- a) La individualización del contratado.
- b) El objeto y características del servicio contratado.
- c) Las obligaciones esenciales del contrato.
- d) Vigencia del contrato:

El contrato que se celebre tendrá vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el acuerdo de voluntades y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2016.

Los plazos de días, para efectos de esta contratación, serán de días hábiles, esto es, no se considerarán para su cómputo los días sábado, domingo y festivos, salvo que se señale expresamente que el plazo de una determinada actuación es de días corridos, caso en el cual, si el último día del plazo es inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

e) Del precio y la forma de pagos:

El precio del contrato será el ofertado por el proponente, cuyo monto no podrá superar el presupuesto estimado para la presente contratación, el que asciende a la suma total de \$14.975.350.- (catorce millones novecientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta pesos) impuestos incluidos. El pago se efectuará mensualmente contra recepción conforme y validada por la contraparte técnica de los productos entregables detallados en



el Punto IV de los presentes Términos de Referencia, previa presentación de la factura o boleta correspondiente, visada por la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

La factura o boleta de honorarios deberá indicar una breve glosa descriptiva del servicio entregado. El SERNAC pagará dentro de un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de ingreso de la misma en la Oficina de Partes del SERNAC, ubicada en calle Teatinos N° 50, primer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana. Dicha modalidad de pago se aplicará en conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 2 de la Ley N° 19.983, ratificados mediante Oficio N° 8143, de fecha 5 de agosto del año 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el SERNAC podrá objetar el documento tributario, en virtud del artículo 3 de la Ley N° 19.983. La reclamación correspondiente deberá ejercerse dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción, o en el plazo que las partes hayan acordado, el que no podrá exceder de treinta días corridos. En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

SERNAC no pagará anticipo alguno al proveedor.

El precio convenido en el contrato no estará afecto a reajustes.

f) Contraparte Técnica:

Para los efectos de esta contratación, SERNAC designa como Contraparte Técnica encargada de coordinar, supervisar y dar aprobación al trabajo ejecutado, a la jefatura del Departamento de Educación para el Consumo a quien la subrogue, reemplace o sea designado/a en el cargo, quien podrá designar a un/a profesional de su equipo en su reemplazo, de lo cual se informará al contratista oportunamente.

g) Modificación del contrato:

1.- De las prestaciones. SERNAC se reserva el derecho, por razones de conveniencia, de ordenar, durante la ejecución del servicio contratado, la realización de aumentos o disminuciones a tales servicios. Las modificaciones acordadas no podrán alterar el precio total del contrato en más de un 20% (veinte por ciento). Dichas modificaciones deberán ser aprobadas mediante el acto administrativo que corresponda.

2.- De los plazos. SERNAC se reserva el derecho de modificar el plazo de ejecución del contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo, siempre y cuando tal circunstancia se deba a causas no imputables al proveedor, lo que será evaluado considerando, además, que la modificación no influya en el objeto de la convención. La modificación del plazo de ejecución del contrato deberá, en todo caso, ser sancionada mediante el acto administrativo que corresponda.

h) Propiedad intelectual:

El informe, objeto del contrato, los documentos asociados y, en general, toda obra material o intelectual que se elabore en cumplimiento del presente convenio, serán de propiedad del SERNAC, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo el proveedor realizar ningún acto respecto de ellos ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa del SERNAC.

i) Cesión y subcontratación:

Se prohíbe la subcontratación, por tratarse de la prestación de servicios profesionales que atienden a la especialización del proveedor.



El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de este procedimiento de contratación, sin perjuicio de que los documentos justificativos de los créditos que emanen del mismo podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común y de aquellas contenidas en la Ley N° 19.983.

j) Confidencialidad, protección de datos personales y seguridad de la información:

Todo tipo de información que proporcione el "SERNAC" al oferente aceptado o a que éste acceda con motivo de la ejecución de los servicios comprometidos en su propuesta y en los presentes términos de referencia, solo podrá ser utilizada, en forma exclusiva y restringida para los fines propios de esta contratación.

En consecuencia, no podrá divulgar y/o entregar a terceros, ni aun bajo pretexto de haber terminado el contrato, por cualquier causa, los datos proporcionados y será de su responsabilidad disponer de los medios necesarios para impedir que otra persona o entidad acceda y/o utilice la información proporcionada o haga un uso distinto al previsto por el "SERNAC" y/o por el titular de los datos o antecedentes al momento de prestar su autorización o consentimiento.

Esta prohibición no cesará por el vencimiento o término anticipado del contrato.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, por parte del prestador de servicios y/o sus dependientes, durante la vigencia del contrato, o después de su finalización, dará lugar al SERNAC para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos que hayan ejecutado sus empleados o dependientes, y quienes resulten responsables.

Finalmente, se deja constancia que el Servicio Nacional del Consumidor se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos de la Ley N° 20.285 y de su Reglamento, y además por las normas contenidas en la Ley N° 19.628 por lo que las peticiones de información que se le formulen sobre antecedentes del proveedor relativos a este contrato y/o sobre las personas que les prestan servicios y/o las personas cuyos datos o antecedentes formen parte de los registros o bases de datos a que tenga acceso, se resolverá con sujeción a las normas contenidas en ambos textos legales.

k) Interpretación e Información:

El contrato, así como los presentes Términos de Referencia, se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la presente contratación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación, primará lo dispuesto en estos términos de referencia por sobre lo establecido en la oferta del proveedor.

Cualquier falta, descuido u omisión del proveedor en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al objeto de la asesoría, no lo exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración del informe. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurra para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

l) Sanciones por incumplimiento:

Si el contratado no cumpliera con la labor encomendada dentro de los plazos y/o las condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia, en su oferta y/o en el contrato que se suscriba al efecto, por razones que le fueren imputables, se le aplicará



una multa de 1 UF por día de retardo en la entrega de los productos señalados en el punto IV de los presentes términos de referencia, por causas imputables al proveedor. En tanto que, la multa ascenderá a 30 UF si el retardo alcanza los 15 días corridos contados desde la fecha acordada para la entrega de los productos sindicados.

Si el incumplimiento de los plazos es reiterativo, superando los 30 días corridos o los 5 eventos, tratándose de incumplimiento de obligaciones que no tienen asociado un plazo, sin que exista una razón de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique calificado por la Contraparte Técnica, se podrá poner término anticipado al contrato.

El no pago de las multas, dentro de los plazos establecidos, faculta a SERNAC para poner término a la contratación y a ejercer las acciones legales que correspondan.

m) Término anticipado del contrato:

El contrato administrativo respectivo podrá terminarse anticipadamente si se verifica alguna de las causales o circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley de Compras o del artículo 77 de su Reglamento, las cuales se entienden por íntegramente reproducidas en los presentes Términos de Referencia, entre ellas, el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá que existe incumplimiento grave, entre otras hipótesis, cuando el contratante no cumpla con el deber de confidencialidad que se establece en estas bases; si el proveedor subcontractara o cediera a terceros los derechos y las obligaciones que asuma en virtud del respectivo contrato de servicios; cuando el contratante incumpla las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y/o el plazo de entrega de los productos señalados en el punto IV de estos términos de referencia y demás a que se haya comprometido el contratista y del informe y su retraso supere los plazos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia, más allá de lo estipulado en la letra l) anterior, sobre Sanciones por Incumplimiento.

n) Procedimiento de aplicación de multas y término anticipado:

Cuando la Contraparte Técnica detecte un hecho constitutivo de una infracción que dé lugar a la aplicación de una sanción o al término anticipado de la convención, comunicará a la brevedad dicha situación al contratado por escrito, quien tendrá un plazo de 5 días para efectuar sus descargos.

En dichos descargos el proveedor podrá hacer valer todos los derechos que la Ley N° 19.880 le reconoce en su calidad de interesado en un procedimiento administrativo, pudiendo, a modo de ejemplo, proponer las actuaciones o diligencias que estime necesarias, así como solicitar o acompañar los medios de prueba que estime convenientes.

La Contraparte Técnica tendrá la calidad de instructor en el procedimiento administrativo que se desarrolle, pudiendo ordenar la apertura de un período de prueba, a fin de practicarse cuantas diligencias probatorias juzgue pertinentes.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento o habiendo expirado el plazo para recibir los descargos sin que se hayan remitido, se procederá a emitir un informe por la Contraparte Técnica en el cual se podrá proponer a SERNAC, la aplicación de una sanción o el término anticipado del contrato, lo cual se concretará mediante resolución fundada de esta autoridad, que será notificada a través de carta certificada, dirigida al domicilio del contratado, sin necesidad de requerimiento judicial. La notificación se entenderá efectuada al tercer día siguiente al del ingreso de la carta respectiva en la oficina de correos.

El proveedor podrá reclamar de este acto mediante los recursos y dentro de los plazos que establece la legislación vigente.

Quedando a firme el acto administrativo que dispone la aplicación de una multa, se descontará su importe de la factura que estuviere pendiente de pago. El saldo que no pudiera ser cubierto por ese medio, deberá ser enterado por el proveedor dentro del plazo de 10 días contados desde el requerimiento del SERNAC, a través de correo electrónico.



En caso de término anticipado del contrato, este se entenderá terminado en el plazo que señale el acto administrativo que le ponga término, plazo que se contará desde la notificación al proveedor de su total tramitación.

Sí la terminación del contrato irroga perjuicios al SERNAC, éste podrá ejercer las acciones indemnizatorias correspondientes.

El procedimiento anterior no se aplica a la resciliación o mutuo disenso de las partes.

II. **INVÍTASE** a ofertar al proveedor que cuente con las competencias necesarias para llevar a cabo el servicios de "Asesoría en materias de gestión de educación a los consumidores".

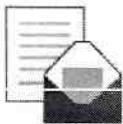
III. **IMPÚTESE** el gasto que irroge la presente resolución al subtítulo 22 ítem 11 asignación 999, del presupuesto vigente para el año 2016, de este Servicio Nacional del Consumidor.

IV. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sistema de información www.mercadopublico.cl, de la Dirección de Compras y Contratación Pública

ANÓTESE, COMUNÍQUESE POR LA VÍA MÁS IDÓNEA Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.



**ALFONSO HERMOSILLA APARICIO
JEFA DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**



Términos de Referencia Servicios Especializados denominados "Asesoría en Materias de gestión de educación a los consumidores"

Jeniffer Barra para: cristinalarrai7
cc: Cesar Araya

10-03-2016 17:17

Estimada Cristina Larraín,

Junto con saludar cordialmente, le informo que nuestra Institución requiere contratar servicios especializados de "Asesoría en Materias de gestión de educación a los consumidores ", por lo cual remito a Ud. los Términos de Referencia relacionados con esta contratación, para que Ud. los revise y nos oferte.



RES_EX_259 Asesoría en Materias de gestión de educación a consumidores.pdf

Debe confirmar su interés presentando oferta económica y técnica, aceptando los términos de referencia, remitiendo sus antecedentes mediante correo electrónico dirigido al Jefe de la Unidad de Compras y Abastecimiento, Don Cesar Araya Vargas, cuyo correo electrónico es Carayav@sernac.cl. En caso de aceptación debe cumplir con lo señalado en el punto n° V e incorporar los antecedentes solicitados en el punto VII y IX de los Términos de Referencia adjuntos. Es importante señalar que tiene un plazo máximo de 10 días hábiles para presentar los antecedentes.

Quedo atenta a su pronta respuesta, muchas gracias.

Saludos cordiales



Jeniffer Barra Espinoza
Apoyo Administrativo PEEF
Unidad de Compras y Abastecimiento
Depto. de Administración y Finanzas

jbarra@sernac.cl
(02) 2351 9540
Teatinos 50 piso 6 - Santiago
www.sernac.cl

Este mensaje contiene información de uso exclusivo para el o los destinatarios. Si usted no es el destinatario, deberá abstenerse de copiarlo, distribuirlo o usar la información contenida. Por favor, avise inmediatamente al emisor y borre este mensaje de su sistema. Los mensajes electrónicos son susceptibles de ser cambiados, infectados o adulterados sin autorización. Sernac no será responsable si el contenido del mismo ha sido modificado.

Prefiera no imprimir este mensaje, estará contribuyendo al cuidado del medio ambiente.



Para:
cc:
cco:
Asunto:

De: Cristina Larrain <cristinalarrain7@gmail.com>
Para: Carayav@sernac.cl, PEspinoza@sernac.cl,
Fecha: 12-03-2016 17:25
Asunto: propuesta

César: te envío lo solicitado. Creo que lo único que falta es los del mercado público que lo veré el lunes a primera hora. A la espera de que me digas si hay algo más que falta te anexo los documentos.

saludos



Cristina Oferta Técnica.docx curriculo.docx titulo.pdf